

*[Handwritten signatures and names at the top of the page, including "Antonio Flores y Bonaf" and "Antonio Flores y Bonaf" written twice.]*

*[Handwritten signature "Valley" with a diagonal line through it.]*

Sesion extraordinaria del dia veintiseis de Marzo de mil novecientos treinta y dos.

Presidente: Sr. Alcalde

In Francisco Cancho Ceballos  
Tenientes

In Domingo Sanchez Catehon

In Aurelio Garcia Murro

In Benito Lopez Monseco

Concejales

In Ernesto Lopez Parra

In Francisco Munoz Viqueo

In Felix Gomez Resino

In Fidel Corrochano Sans

In Antonio Flores Corral

In Antonio Montero Moro

In Ricardo Manchuelo Portales

In Julio Fernandez Morales

Secretario

In Jesus Gallego Guero.

que el subsidio concedido era para invertirlo solo en obras de los proyectos que se tienen presentados.

El Sr. Fernandez Morales justifica la ausencia del Sr. Valdes por encontrarse este actuando como presidente del Jurado Mixto del Erabajo Rural. Acto seguido se procedio al examen y resolucion de los reclamaciones presentados al presupuesto municipal ordinario para el actual año de

En la Ciudad de Talavera a las diez y nueve horas y veinticinco minutos del dia veintiseis de marzo de mil novecientos treinta y dos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde In Francisco Cancho Ceballos, asistidos de un el infrascripto Secretario, y presente el Sr. Interventor de Fondos Municipales, se reunieron en el Salin de Actos de esta Casa Consistorial los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales antrados al margen, con el fin de celebrar la sesion extraordinaria para la que oportunamente fueron convocados con car de tres urgente; y declarada abierta se leyó el acta de la anterior que fue aprobado por unanimidad, con la declaracion por parte del Sr. Super Parra de que en la misma hizo constar



mil novecientos treinta y dos, inicie objeto de la presente sesión, recayendo sobre las mismas los acuerdos que le continúan en el expresado.

Reclamaciones sobre el Presupuesto de Gastos

Reclamación de la Asociación de Dependientes Municipales. Darse cuenta de una reclamación de dicha Asociación suscrita por el Presidente Sr. Francisco Andrés Benche y el Secretario Sr. Gabriel Muñoz impugnando por las razones que en dicho escrito se mencionan las siguientes consignaciones del presupuesto ordinario de gastos para el año actual: Capít.º primero, artículo décimo - partidas primera y segunda; Capít.º quinto, artículo primero - partidas séptima y novena; Capít.º sexto, art.º primero - partida primera; Capít.º séptimo, art.º cuarto - partida única; Capít.º octavo, art.º primero - partida octava; Capít.º octavo, art.º quinto - partida primera; Capít.º noveno, art.º cuarto - partidas primera y segunda; Capít.º décimo, art.º tercero - partida decimatercia. Desembargadamente se dio cuenta del informe que la Comisión de Hacienda Municipal emite respecto de la precitada reclamación, y previa amplia y detenida discusión en la que intervinieron los Sres. Germán de Morales, García Muñoz, Muñoz Viqueiro, López Barra y Secretario, se acordó por unanimidad y de conformidad con el indicado informe de la Comisión de Hacienda Municipal, desestimar en todas sus partes la abudada reclamación de la Asociación de Dependientes Municipales, por los fundamentos legales que se citan en el expresado informe.

Reclamación de los Sres. Farmacéuticos de esta Ciudad. Darse cuenta de la reclamación de los farmacéuticos titulares de esta Ciudad referente a que la consignación del capít.º octavo art.º primero - partida séptima sea de vasta en la cuantía que determina el Decreto publicado en la Gaceta de Madrid del veintinueve de Noviembre último, y sin discusión y por unanimidad quedó desestimada de conformidad con el informe de la Comisión de Hacienda emitido al indicado objeto.

Reclamación del Escribiente Francisco Pérez Corral. Darse cuenta de la reclamación de dicho señor por que se eleva en sueldo consignado en el Capít.º quinto art.º primero - partida tercera y visto el expediente emitido por la Comisión de Hacienda Municipal sobre el que se entabló discusión por los Sres. Germán de Morales, Balse Corral, López Barra, Muñoz Viqueiro, Sánchez Esteban, Corraochoano, fue desestimada la reclamación de referencia, con el voto particular del Sr. Germán de Morales, en contra del dictamen de la Comisión de Hacienda.

Reclamación del Administrador. Dióse cuenta de la reclamación que formuló dicho de Arbitrios Municipales referente a que se restableciera la consignación que figuraba en el presupuesto anterior de doscientos cincuenta pesetas, por quebrante de montes de, en el movimiento de fondos de la Administración de Arbitrios. Acto seguido se dio lectura al informe de la Comisión de Hacienda en el sentido de que pudiera abtenerse la abudida cantidad por quebrante de montes de con cargo al (C) Capitulo quinto art. primero y partida novena. - En su ampliar discusión en la que intervinieron los señores Muñoz, Vaguero, Fernández Morales, Pesse Corral, Carruchano, López Parrot y Sánchez Esteban, se acordó en votación nominal por siete votos contra cinco atender la reclamación de referencia de acuerdo con el informe de la Comisión de Hacienda y con cargo al capitulo quinto, art. primero, partida novena.

#### Reclamaciones sobre el Presupuesto de Ingresos.

Reclamación del Representante. Dióse lectura de la reclamación formulada por don Felia Mora, Explotador de esta Entidad contra el gravamen regulado por la Orden de la Gerencia de energía eléctrica denuncias general por la imposición y cobramiento de derechos y tasas sobre postes, cajas de distribución o Registros, lámparas y aparatos automáticos, cables aéreos y subterráneos, tuberías y otras instalaciones análogas; y visto el informe de la Comisión de Hacienda Municipal, en el que se declara que el canon anual de veinticinco céntimos de peseta por cada un metro de cable es por unidad de conducción, sea cualquiera el número de hilos de la línea, o sea por cada metro de línea de cables, gravando solamente la red general y en modo alguno las derivaciones al domicilio del consumidor, a las cuales no afecta el gravamen, y oponiéndose a los demás extremos de la reclamación por los fundamentos legales que se aducen, por unanimidad fué aprobado dicho informe con la aclaración que queda consignada, y por tanto desestimada la reclamación de referencia.

Reclamación del Representante de la "Hidroeléctrica Penilla". Dióse cuenta de la reclamación formulada por el Representante de la Sociedad "Hidroeléctrica Penilla", S. A., contra la Ordenanza regulando el arbitrio sobre el rendimiento neto de las explotaciones industriales y comerciales de las Compañías de todas clases no gravadas en la Contribución Industrial de Comercio y Profesiones, excepto las de Seguros, y visto el informe de la Comisión de Hacienda Municipal en el que queda suficientemente aclarada la base tercera de la referida Ordenanza y opo-



niéndose a los demás extremos de la reclamación por los fundamentos legales que se expresan en el mismo, por una parte, y por haberse desestimado la reclamación de que se trata, de acuerdo con el artículo 1.º del repetido informe.

Reclamación de la "Hidroeléctrica Benilla" contra la Ordenanza de derechos sobre postes, cables aéreos y subterráneos, tuberías y otras instalaciones.

Dióse lectura de la reclamación que la S. A. "Hidroeléctrica Benilla" formula contra la Ordenanza para la exacción de derechos sobre postes, cables de distribución, biseculares, cables aéreos y subterráneos, tuberías y otras instalaciones análogas,

y del informe que sobre la misma emite la Comisión de Hacienda Municipal, aprobándose este por unanimidad y quedando por tanto desestimada unánimemente en su totalidad la reclamación de referencia.

Reclamación de la misma entidad "Hidroeléctrica Benilla" sobre rendimiento neto de Compañías Anónimas y sobre el de postes y otras instalaciones.

Dióse cuenta de otra reclamación de la repetida entidad contra las Ordenanzas para la exacción de derechos sobre postes, cables aéreos y subterráneos y otras instalaciones análogas, y sobre la del rendimiento neto de capitales industriales y comerciales de Compañías no gravadas en la Contribución Industrial. Así mismo dióse cuenta del informe emitido por la Comisión de Hacienda Municipal oponiéndose a la aludida reclamación por los fundamentos que se citan, y de conformidad con el mismo se acordó desestimar dicha reclamación, y aprobar en consecuencia el informe de la citada Comisión de Hacienda.

Reclamación de la Sociedad de Albañiles "El Trabajo" contra la Ordenanza para la exacción de derechos o tasas por la extracción de arenas, grava y piedra.

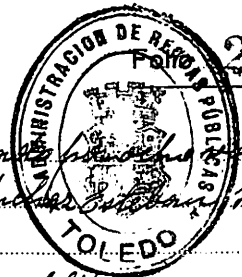
Se dió cuenta de la reclamación que formula la Sociedad de Albañiles "El Trabajo" de esta localidad, suscrita por su Presidente y Secretario, contra la Ordenanza para la exacción de derechos o tasas por la extracción de arenas, grava y piedra de terrenos públicos de este término municipal; y visto el informe de la Comisión de Hacienda Municipal oponiéndose a la precitada reclamación, de conformidad con el mismo, quedó desestimada por unanimidad la reclamación de que se ha dado cuenta.

Reclamación de los Propietarios de la Empresa de Aguas que abastece a esta Ciudad, sobre la Ordenanza de exacción de derechos sobre postes, cables, tuberías y otras conducciones análogas.

Dióse cuenta de la reclamación que formulan los propietarios de la Empresa particular de aguas que abastece a esta Ciudad, contra el canon de veinticinco céntimos de peseta anual, por cada metro de tubo subterráneo de conducción de dichas aguas.

Dióse cuenta del informe de la Comisión de Hacienda Municipal en el

que se hace constar que el canon anual de una fuente por cada color  
por ser acometida a fincas particulares solo es como establecimiento de  
un derecho o tasa previamente establecido en la misma forma y cu-  
antía durante los ejercicios de mil novecientos veintidós y ven-  
ticinco hasta el año mil novecientos veintiocho, inclusive, refundi-  
éndose en la Ordenanza general de referencias con los otros derechos y  
tasas, cuyas condiciones por acometidas hizo efective la abolida Empresa  
durante el citado periodo sin oposición alguna. Puesto a discusión  
dicho dictamen y después de informarse conjuntamente los señ. secre-  
tario e Interventor que según consta en el acta de la sesión celebrada  
por este Cabildo el día veintisiete de Julio de mil  
novecientos veintiocho y ocho en que se hizo la concesión de que como  
condición a la misma se estipuló a la Empresa la colocación de fuer-  
tes en edificios municipales, como la posible colocación de bocas de  
riego para casos de incendios en las principales calles de la población  
y siempre a condición de que la Empresa suministrara una retri-  
bución remuneración alguna por los citados servicios; como de for-  
ma indirecta lo hace hoy al solicitar ser dispensada del importe del  
arbitrio sobre tuberías de que nos venimos ocupando; que no es posi-  
ble en forma alguna que este arbitrio se intentase implantar por  
este Ayuntamiento en la fecha veintitres de marzo de mil novecientos  
veintitres y que según dicen los reclamantes fuese negada su im-  
plantación por el Sr. Gobernador Civil de la provincia y tener ya la  
autoridad de esa jurisdicción, que le haría ilegal, toda vez que un  
fuero legal anterior de las disposiciones del Estatuto y Reglamento  
de Abastecimiento Municipal, posteriores en muchos a la fecha citada  
del veintitres de marzo de mil novecientos veintitres, que tampoco es  
exacto que los concesionarios descartasen la posibilidad de ser grava-  
dos con nuevos impuestos toda vez que la cláusula doce del Regla-  
mento por abastecimiento de aguas potables a esta Ciudad aprobado  
por el Ayuntamiento el día nueve de abril de mil novecientos  
diez y nueve reconoce dicha posibilidad al hablar de los tributos que  
el Estado, provincia o Municipio puedan imponer; y que es muy  
de notar que cuando argumentan los reclamantes, lo hacen  
basándose en preceptos aplicables a los contratos regulados por el  
Derecho Civil, con olvido casi absoluto de las muchas características  
de los contratos administrativos cual el que nos ocupa.  
La Corporación tras amplios deliberaciones acordó someter a votación



el informe de la Comisión, que quedó desestimado por los votos contra cuatro emitidos por los Sres. García Muro, Sánchez Esteban, Pérez Conal y Concho Carballe.

Se suspendió la sesión por diez minutos para deliberar y reanudada esta, se acordó, con el voto en contra del Sr. García Muro que sostiene el informe, reducir el canon sobre tuberías subterráneas de la citada empresa de aguas, fijando en quince céntimos de peseta el canon anual por cada metro de tubo subterráneo de la Empresa de aguas Sres. Uquivero y Compañía, en atención a los servicios que presta a la población, que cuando de este modo resulte la reclamación formulada por la citada empresa y dejando subsistente el canon anual de una peseta por cada colta para acometidos en los edificios o fincas particulares.

Reclamación de los abastecedores de leche de esta Ciudad, dedicados al abastecimiento de leche, contra la imposición del gravamen de un céntimo de peseta por cada litro de leche, partida vigésima primera, de la tarifa para la exacción de derechos y tasas por el reconocimiento, examen o análisis facultativo de los artículos y substancias alimenticias, servicio prevenido por el Decreto del Ministerio de Fomento de veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y uno. Visto el informe que la Comisión de Hacienda Municipal emite oponiéndose a la reclamación formulada, por entender que la leche no está gravada por ningún otro arbitrio municipal, y que el servicio de análisis es más gravoso a los intereses del Municipio, por los numerosos productos químicos que se utilizan por los Inspectores de Abastos, que el de cualquiera otra substancia alimenticia, por unanimidad se acordó aprobar el informe leído, y en su consecuencia quedó desestimada la reclamación de referencia.

Tras haberse oído otros asuntos de que tratar y siendo las ventidas horas y cincuenta minutos, se levantó la sesión, de lo que se extiende la presente acta, que firman todos los Sres. asistentes de todo lo que yo, el Secretario del Ayuntamiento, certifico.

Handwritten signatures and names at the bottom of the page, including 'San José', 'Clemente López', and 'F. J. Pérez'.

Antonio Ferrer y Canal

Valley

Sesión ordinaria del día veintiocho de marzo de mil  
novecientos treinta y dos.

- Presidente: Sr. Alcalde
- Sr. Francisco Cancho Leballos  
Benientes.
- Sr. Domingo Sánchez Esteban
- Sr. Aurelio García Murra
- Sr. Martín González de la Cruz
- Sr. Benito López Monseco  
Concepales
- Sr. Francisco Valdés Casas
- Sr. Francisco Martínez Vagners
- Sr. Felia James Resind
- Sr. Julio Fernández Morales
- Sr. Antonio Bessa Carral
- Sr. Fidel Corrochano Lora  
Secretario

En la Ciudad de Talavera a las diez y nueve horas y treinta minutos del día veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y dos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Francisco Cancho Leballos, asistidos de mí el infrascripto Secretario y presente el Sr. Intendente de Fondos Municipales, se reunieron en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial los Sres. Benientes de Alcalde y Concepales ausentados al momento con el fin de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día; y declarada abierta se leyó y fue aprobada el acta de la anterior.

Correspondencia Oficial.

Dióse cuenta de las disposiciones oficiales publicadas en la Gaceta y Boletín oficial durante la pasada semana, acordándose el cumplimiento de las de interés para este Ayuntamiento.

Dióse cuenta de un B. L. M. del Sr. Presidente del Consejo de Ministros y de dos cartas de los Sres. Girál y Blasques, Ministro de Marina y Diputado por esta Provincia, respectivamente, a las que acompañaban otras por las que se demuestra el interés que todos y cada uno de dichos Sres. ponen en la resolución de los asuntos que afectan a esta Ciudad; acordándose hacer constar en acta el aprecio de la Corporación hacia dichos Sres. y las gracias más expresivas.

Concedió enterarse el Ayuntamiento. De un oficio del Director de este